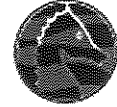


Conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y como se desconoce información sobre el destinatario, se fija el presente aviso con copia de Aviso y Respuesta PAC-DR-21-80358 de 22-12-2021 en un lugar de acceso público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco Días.

Se fija el: 13-01-2022

Se retira el: 24-01-2022

La presente notificación se considera surtida el día: 25-01-2022



PACARIBE
S.A. E.S.P.



CORTESIA 065000646704

COLVANES SAS, NIT 800.16.53-4
Principal: Carrera 86 # 17B-15 Bogotá
Atención al usuario (7) 681.0877
www.envia.co

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

CUFE
Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:9081 Dic/2020
Agente Retenedor de IVA

FECH GENERACION/ADMISION 07/01/2022 17:31		ORIGEN: BUCARAMANGA DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR		REG DESTINO: CARTAGENA		CITA ENTREGA:	
REMITENTE: MARGARITA COBA ARAGN		CENTRO DE COSTO 010401		CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino	
DIRECCION: BARRIO LOS CRISTALES KDX 387-320 OCAA NORTE DE SANTANDER		UNIDADES 1		Desconocido No.31		INTENTO DE ENTREGA	
TEL: 3158372841 CEDULA/TI/NIT		PESO (gramos) 1000		Rehusado No.44		1	
PARA PACARIBE SA ESP010401		PESO VOL 1		No Reclamado No.40		2	
ALPEN TRANSVERSAL 73 NO 311-140		PESO A COBRAR(Kg) 1		Dir. errada No.34		Otro (Nov Operativa/cerrada)	
TEL 6455481 CEDULA/TI/NIT 900074102-5		COD. POSTAL 130005450		Fecha de devolución al remitente		Guía complementaria de devolución	
NOTAS RACKS SOBRES DEV 834011610652 / 31-NO CONOCEN DESTINATARIO EN D		RECIBE LOS SABADOS: SI		VALOR DECLARADO 10000		Reciba a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinataria	
Nombre CC Remitente		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		VAL SER VIME 0		Observaciones en la entrega:	
AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		FLETE VARIABLE 0		OTROS 0		Fecha estimada de entrega: 11/01/2022	
		TOTAL FLETE 0		CARTAPORTE: NO		13 01 2022	

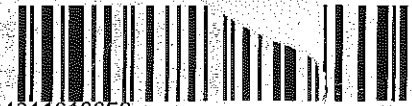
El usuario debe expresar conformidad que tiene conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web www.envia.co de COLVANES SAS y en las condiciones vigentes en los puntos de servicio, que regula el servicio suscitado entre las partes, cuyo contenido clausula se copia expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR consulte la página web de ENVIA al correo electrónico: pqr@envia.co



COLVANES SAS: NIT 800.185.306-4
 Principal: Carrera 88 # 7B-10 Bogotá
 Atención al usuario: (5) 8439490
 www.envia.co

Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic. Minterc 001368 del 4/8/2020
 Vigilada y Controlada por Minterc
 CIU 4323 Transporte de Mercancía
 CIU 6320 Mensajería Expresa

DE 06



CREDITO 834011610652

CUFE
 Somos Autorretenedores Resolución 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 9061 Dic/2020
 Agente Retenedor de IVA

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

FECH GENERACION/ADMISION 30/12/2021 08:30		ORIGEN: CARTAGENA		DESTINO: OCAÑA-NORTE DE SANTANDER		REG. DESTINO: BUCARAMANGA		CITA ENTREGA:	
REMITENTE: PACARIBE SA ESP010401		CENTRO DE COSTO: 010401		UNIDADES: 1		CAUSAL DE DEVOLUCION: No.31		Para ME y RR: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino	
DIRECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 311-140		TEL: 8455481		CEDULA / TI / NIT: 800074102-5		COD. POSTAL ORIGEN: 130005450		CUENTA: 83-001-0001247	
PARA: MARGARITA COBA ARAGN		BARRIO LOS CRISTALES KDX 387-320		OCAA NORTE DE SANTANDER		PESO (gramos): 1000		PESO VOL: 1	
TEL: 31583/2841		CEDULA / TI / NIT:		COD. POSTAL:		RECIBE LOS SABADOS: SI		VALOR DECLARADO: 10000	
AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		Nombre CC Remitente:		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		VAL SERV ME: 0	
								FLETE VARIABLE: 0	
								OTROS: 0	
								TOTAL FLETE: 0	
								CARTAPORTE: NO	
								Observaciones en la entrega:	
								Fecha estimada de entrega: 03/01/2022	
								INTENTO DE ENTREGA	
								Guía complementaria de devolución	
								Recibí a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario:	

Si Envía es una empresa transnacional que tuvo conocimiento del contenido del correo que se encuentra publicado en la página web www.envia.co de Colvanes SAS y en las categorías indicadas en los puntos de servicio, que recibe el servicio acordado antes de las pólizas, cuyo contenido deberá aceptar expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del POR remitido a través de correo electrónico al PBX 117943870

Envía Colvanes S.A. El, firma el presente por su representante a la Ley 1301 de 2012, Sumo Comandante, Auto de Privacidad y Política de Tratamiento de Datos Personales, su representante autorizado de distribución, administración en este caso, en relación al tratamiento de datos de carácter personal, información de contacto, atención de quejas y reclamaciones, y está autorizado únicamente a los representantes del servicio de mensajería y por ende a recibir el servicio de mensajería. Para la prestación de este servicio, el remitente declara que el contenido de este correo electrónico es la información solicitada.

FORMA 01

AVISO DE NOTIFICACIÓN

PACARIBE S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición;

USUARIO: Margarita Coba Aragón

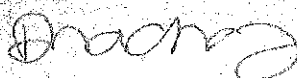
Radicado: 88358

Fecha: 20 de Diciembre de 2021

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. PAC-DR-21-2-88358 emitida por PACARIBE S.A. E.S.P. el día 22 de Diciembre de 2021, contra la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en un mismo escrito ante el Gerente General de PACARIBE S.A. E.S.P. los cuales deberán presentarse en la empresa, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

Cartagena, 30 de diciembre de 2021



ANA MARÍA CHACÓN ANGULO
Coordinadora de servicio al cliente
PACARIBE S.A. E.S.P.

CONSTANCIA: Esta notificación se considerará surtida el día _____

NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA DE QUIEN RECIBE: _____

CC. No. _____



PACARIBE
S.A. E.S.P.

Cartagena de Indias, 22 de diciembre de 2021

PAC-DR-21- 88358

Señor(a)

Margarita Coba Aragón

Dirección de Notificación: Barrio Los cristales Kdx 387-320, Ocaña Norte de Santander

Teléfono: 3158372841

OCAÑA-NORTE DE SANTANDER

Asunto: Respuesta a solicitud N° 88358

Póliza: 678317

Respetado(a) Señor(a) Margarita Coba Aragón

Respetado usuario, queremos agradecerle por darnos la confianza de ser su prestador del servicio de aseo, cumpliendo con sus expectativas, ya que es nuestra única y verdadera filosofía de trabajo, transmitir a nuestros usuarios los mejores valores con calidad en cada una de nuestras actividades.

Con el objeto de dar respuesta a su solicitud del asunto, en la que solicita Reporto que el apartamento se encuentra desocupado desde el 31 de julio, estaba arrendado y fue desocupado, dando cumplimiento a la Resolución 720 de 2015, nos permitimos informar lo siguiente:

Concede tarifa por predio desocupado	Si/No	
Cuentas contrato a las que se le concede la tarifa	678317	
Periodos de facturación a los que se les concede la tarifa por predio desocupado	NOVIEMBRE, DICIEMBRE y ENERO	
Cuando se verá reflejado el ajuste en la factura	NOVIEMBRE	

Lo anterior, teniendo en cuenta la factura de Energía con consumo menor a 50 kW/h o factura de Acueducto con consumo de 0 metros cúbicos o la visita realizada el 19 de agosto de 2021 en donde se constató la desocupación del inmueble.

Se informa que el servicio de aseo consiste en la recolección de los residuos sólidos, así como los componentes de: el transporte, el barrido y la limpieza de las áreas y vías públicas, la transferencia, el tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos; razón por la cual, **así el predio no presente desechos sólidos para su recolección, se beneficia de los demás componentes del servicio** que por su continuidad no dejan de prestarse al inmueble y que hacen parte de la facturación que se hace al mismo.

Se aclara que la tarifa por predio desocupado consiste en el cobro del cargo fijo y del cargo variable para las toneladas de barrido y limpieza urbana, lo que significa que, en todo caso, el usuario recibirá una factura con el valor correspondiente a estos servicios prestados. Esta empresa operadora del servicio ordinario de aseo, por expreso mandato legal, no puede exonerar en el pago del servicio a ninguna persona natural o jurídica, conforme lo estipula la Ley 142 de 1994. Art. 99.9. "...En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta ley para ninguna persona natural o jurídica...".

Se explica que la Resolución 720 de 2015 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico dispone:

PACARIBE S.A. E.S.P. NIT. 900.074.102-5
Los Alpes Transversal 73 No. 311 - 140
Teléfono: 6455480 - 6455481 - 6455482
Email: gerencia@pacaribe.com
Cartagena de Indias - Colombia



Vigilado
Superservicios

ARTÍCULO 45. Inmuebles desocupados. A los inmuebles que acrediten estar desocupados se les aplicará la tarifa final por suscriptor establecida en el ARTÍCULO 39 de la presente resolución, considerando una cantidad correspondiente de toneladas presentadas para recolección igual a cero en las siguientes variables:

Parágrafo. Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.
- ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.
- iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.
- iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias **para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado**, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.

Por último, se informa que de conformidad con el decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.2.2.4.2.109 numeral 10, es deber del usuario "dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble", lo anterior con la finalidad de facturar el servicio de aseo de acuerdo con las condiciones reales del predio.

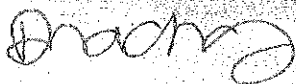
La empresa en cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 152 y siguientes de la Ley 142 de 1994, decide:

APLICAR tarifa por predio desocupado para la Póliza N° 678317 al periodo de facturación NOVIEMBRE y a los dos periodos siguientes a esta facturación.

ADVERTIR que contra la decisión PAC-DR-21- 88358 procede el Recurso de Reposición ante PACARIBE S.A. E.S.P y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual deberá ser presentado en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

INFORMAR que, para presentar recurso contra la decisión PAC-DR-21- 88358 el usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación.

Atentamente,



ANA MARÍA CHACÓN A.
Coordinadora de servicio al cliente
PACARIBE S.A. E.S.P.